

Línea de Cupones a la Internacionalización

Fecha de actualización de la información: 06/04/2021

En caso de discrepancia con las bases, prevalece aquello publicado en el DOGC

¿Qué se subvenciona?

La concesión de ayudas para la contratación de servicios de asesoramiento orientados a la internacionalización de la empresa; para la contratación de servicios profesionales orientados a los mercados internacionales.

Las acciones que se pueden subvencionar mediante esta línea de ayuda son las siguientes:

- **Planes de promoción internacional**, para la contratación de servicios que tendrán que incluir los siguientes estadios: selección del producto/servicio a internacionalizar, preselección de países, selección de países, selección de canal de distribución, listado de clientes potenciales.
- **Subcontratación Export Manager**.

¿Quién puede ser beneficiario?

Pequeñas o medianas empresas con establecimiento operativo en Cataluña que:

- No tengan un volumen de exportación superior al 25% del total de su facturación en el último ejercicio cerrado.
- Acreditar una facturación mínima de 100.000,00 euros en el último ejercicio cerrado.

¿Cuáles son los requisitos específicos?

Una beneficiaria a la que se le haya concedido un cupón a la internacionalización en la convocatoria anterior, no podrá recibir otro en la misma acción.

Se permitirá la contratación de más de un proveedor acreditado por la realización de la acción subvencionada.

El proveedor seleccionado deberá estar acreditado en el momento de hacer la solicitud de la actuación subvencionada.

Los servicios subvencionables podrán ser realizados únicamente por proveedores acreditados por ACCIÓ. A efectos de esta convocatoria serán:

- Para los servicios de **Planes de promoción internacional** serán los asesores expertos en el área de internacionalización, y los profesionales expertos en internacionalización dedicados al asesoramiento en comercio internacional que hayan estado validados en el proceso de acreditación como Agentes de Soporte a la Internacionalización de la entidad en la que trabajan.
- Para los servicios de **Subcontratación Export Manager** serán los expertos asesores en el área de experiencia en internacionalización, y los profesionales expertos en internacionalización dedicados al asesoramiento en comercio internacional que hayan estado validados en el proceso de acreditación como agentes de soporte a la internacionalización de la entidad en la que trabaja.

No obstante, no podrán ejercer de proveedores, aunque estén acreditados, aquellas entidades que hayan firmado durante los años 2020-2021 un convenio con el departamento de Empresa y Conocimiento por la prestación de servicios similares a los que ofrecen en esta línea o hayan recibido una subvención directa por parte del mismo Departamento por las actividades nombradas anteriormente.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

De 9:00 horas del día siguiente de la publicación de la Resolución del DOGC hasta las 14:00 horas del día 17 de junio del 2021 o hasta la finalización de la dotación presupuestaria de las ayudas

¿Qué gastos son subvencionables?

El coste de la prestación del servicio de asesoramiento o implementación por parte de un proveedor acreditado por ACCIÓ.

En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

No se consideran subvencionables:

- El I.V.A.
- Otros tipos de gastos como suministros, fungibles, adquisición de equipamientos u otros gastos similares que puedan ser necesarios para la prestación del servicio.
- No son objeto de subvención los servicios relacionados con actividades permanentes o periódicas, ni los relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.
- Gastos de los cuales el proveedor y la solicitante tengan vinculación.
- Gastos de los cuales el proveedor y la solicitante incurran en alguno de los supuestos siguientes de relación entre ellos:
 - a) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
 - b) Una entidad y los socios o activos de otra entidad, cuando las dos entidades pertenezcan a un grupo.
 - c) Una entidad y otra entidad participada por la primera directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar desde el 1 de enero del 2021 y el 30 de setiembre del 2022 y no se darán ampliaciones de este plazo.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

Siempre y cuando no supere el coste de la actuación subvencionada, la cantidad máxima de la subvención será la siguiente:

- **Planes de promoción internacional:** 2.500 euros
- **Subcontratación Export Manager:** 4.000 euros

¿Cuáles son los criterios de valoración? (opcional)

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas y hasta agotar el presupuesto.

¿Cuáles son los trámites?

Solicitud de la ayuda:

Las empresas interesadas han de presentar las solicitudes, según el modelo normalizado, por medios electrónicos acompañados de la documentación a través del Canal Empresa (canalessoc.cat) y dentro del plazo que indica la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Tener en cuenta que la solicitud deberá especificar el proveedor.

Resolución de la ayuda:

La concesión o denegación de la ayuda se notificará por vía electrónica.

No se podrán solicitar adelantos

Justificación de ayuda:

Se deberán justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto en la resolución de la concesión, o, si procede, en el plazo establecido de acuerdo con la convocatoria correspondiente. La documentación justificativa a presentar se puede obtener en el sitio web. Hay que tener en cuenta:

- La entidad beneficiaria de la ayuda está obligada a realizar la justificación de la realización del servicio.
- El pago del 100% de la ayuda que se regula por esta Resolución se hará al beneficiario.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplido el objetivo y la finalidad de la ayuda es del 100 % del coste aprobado de la actuación subvencionada. El incumplimiento de este coste mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada.

Todos los trámites, requieren firma y tramitación electrónicas.

¿Qué documentación se debe aportar?**Solicitud de ayuda:**

La solicitud, incluye:

- Memoria técnica del proyecto según modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ.
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de mínimos de los últimos tres años según el modelo disponible en la web de ACCIÓ-
- Alta censal en Hacienda MODELO (036) en el caso de empresario individual.

Justificación de ayuda:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirán una digitalización simple (PDF) de la factura o facturas electrónicas emitidas por el proveedor o proveedores del servicio al beneficiario en concepto de la prestación del servicio subvencionado y comprobante de pago de estas facturas, por parte del beneficiario al proveedor del servicio.
- Documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada (estudios, informes y /o copia de las entregas desarrolladas a lo largo de los trabajos). En el caso de servicios llevados a término por asesores acreditados por ACCIÓ que sean facturados por empresas con las que estos asesores tienen un vínculo laboral, habrá que acreditar este vínculo laboral y documentación relativa a, como mínimo, tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores en aquellos casos en que sea necesario (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor).
- Memoria técnica de la actuación con firma digital tanto del beneficiario como del proveedor, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>) que incluirá la explicación de las actividades realizadas.
- Si cabe, documentación demostrativa de las acciones realizadas con relación a las obligaciones de publicidad.

- Declaración del responsable legal del beneficiario conforme con relación a los diversos gastos que formen parte de la justificación no existe vinculación entre proveedor y beneficiario.
- En gastos en los que existe vinculación entre beneficiario y proveedor, informe firmado por el representante legal del beneficiario justificativo de la existencia de vinculación y conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, así como autorización de ACCIÓ a la realización del gasto en el marco del proyecto, previa a su realización.
- Una declaración responsable que indique que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados en la contabilidad, que los documentos originales estén custodiados en la sede del beneficiario, que no se han recibido otras subvenciones por el mismo gasto subvencionable y que el importe imputado a la subvención, en concurrencia con otros ingresos (fondos privados u otros tipos de recursos) no supera el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Observaciones (opcional)

No aplica

¿Con quién puedes consultar tus dudas?

Gestión administrativa: para cualquier otra duda sobre la tramitación: ajuts.accio@gencat.cat

Gestión Técnica: rcami@gencat.cat

¿Qué normativa debes revisar si te interesa la subvención?

Decreto 146/2020, del 15 de diciembre, por el cual se establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020, mientras no entre en vigor, los del 2021.

Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, del 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real decreto 887/2006, del 21 de julio.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/2012, del 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la comisión, del 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Resolución EMC/264/2021, del 2 de febrero, por el cual se modifica la resolución EMC/1909/2019, del 8 de julio, por el cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ en el periodo 2019-2022.

Resolución EMC/3279/2019, del 29 de noviembre, por el cual se establecen los requisitos y un procedimiento para la acreditación de los agentes de soporte a la internacionalización para el periodo 2020-2024.